LEY DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1947

OBRAS PUBLICAS .-- Se autoriza la contratación de un empréstito a la Alcaldía de Padcaya. Para las que se señalan.

ENRIQUE HERTZOG G., Presidente Constitucional de la República

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA :---Articulo 10.--- Se autoriza a la Alcaldía Municipal de Padcaya, Provincia Arce, del Departamento de Tarija, para contratar en el Banco Central de Bolivia, u otra institución de crédito, un empréstito hasta la suma de doscientos mil bolivianos (B. 200.000.---) con un interés no mayor del 4% y una amortización del 3%. El que se destina a varias obras publicas de dicha Provincia, como ser:

Expropiaciones en el pueblo de Padcaya, para la apertura de varias calles que se hallan interceptadas por murallas de propiedades particulares, para lo cual se declara la necesidad y utilidad publica de parte de dichos inmuebles.

Para trabajos en la plaza principal y plaza Froilan Tejerían en dicho pueblo.

Para trabajos en la plazoleta al frente de la Iglesia del Cantón Rosillas, en actual construcción.

Trabajo de una avenida , para el ingreso al Santuario de Chaguaya, sito en el Cantón del mismo nombre, debiendo hacerse la expropiación que sea necesaria.

Articulo 2º.--- Para garantía exclusiva de dicho empréstito, se crea los impuestos siguientes:

- a) Cuatrocientos bolivianos (Bs. 400.---) anual por cada sierra en los aserradores de tracción humana;
- b) Tres bolivianos (Bs.3.---) por cada quintal de chancaca que se saque de Bermejo, Tariquía y demás puntos de la provincia donde se elabore dicho articulo;
- c) Cinco bolivianos (Bs. 5.---) por cada camión o automóvil que ingrese y salga del pueblo de Padcaya y sus cantones.

Articulo 3o.--- Los fondos obtenidos en préstamo, se depositarán en cuenta a "Junta Municipal de Obras Publicas de Padcaya", y los trabajos se realizarán por administración o mediante propuestas, según mejor convenga al interés público y conforme a prescripciones de ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 11 de noviembre de 1947

M. Urriolagoitia..--- A. Landivar Ribera .--- M. Mogro Moreno, Senador Secretario .--- A. Sartí. , Senador Secretario .---- P. Montaño, Diputado Secretario.--- A. Camacho Pórcel, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. Hertzog G . .--- C. Guachalla.